

	PAGINA		PAGINA
- ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 28 de enero de 2008, por el que se nombran miembros de la Comisión Gestora del Concejo de Rocaforte.	1365	cencias por Estudios para el curso 2008/2009 destinadas al personal docente funcionario o contratado laboral fijo dependiente del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.	1377
- ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 28 de enero de 2008, por el que se nombran miembros de la Comisión Gestora del Concejo de Ibiricu de Yerri.	1365	1.3.6. Otros	
- ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 28 de enero de 2008, por el que se nombran miembros de la Comisión Gestora del Municipio de Vi-dángoz.	1365	- RESOLUCION 2112/2007, de 30 de octubre, del Director General de Medio Ambiente y Agua, por la que se autorizan en Navarra nuevas fuentes semilleras para la obtención y comercialización de material vegetal de reproducción identificado, tramitándose asimismo la inclusión de las nuevas fuentes en el Registro y Catalogo Nacional de Materiales de Base.	1381
- ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 28 de enero de 2008, por el que se nombran miembros de la Comisión Gestora del Concejo de Tabar.	1366	- HACIENDA TRIBUTARIA DE NAVARRA. Servicio de Recaudación. Recaudación Ejecutiva. Anuncio de enajenación de bienes mediante adjudicación directa.	1383
1.2.2. Plantilla Orgánica, Oferta Pública de Empleo, oposiciones y concursos		- DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE. Solicitud de Autorización Ambiental Integrada, promovida por Granja Avícola Azer.	1384
- RESOLUCION 209/2008, de 21 de enero, del Director General de Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado especial, de 5 vacantes del puesto de trabajo de Técnico de Grado Medio al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos y se designa, para formar parte del Tribunal calificador, a los representantes de la Comisión de Personal.	1366	II. ADMINISTRACION LOCAL DE NAVARRA	1384
- DEPARTAMENTO DE EDUCACION. Selección de personal docente para la contratación con carácter temporal.	1366	2.1. ORDENANZAS Y OTRAS DISPOSICIONES GENERALES	1384
1.3. OTRAS DISPOSICIONES		2.2. AUTORIDADES Y PERSONAL	
1.3.1. Ordenación del territorio y urbanismo		2.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones	1384
- ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 22 de enero de 2008, por el que se aprueba el expediente de Modificación del artículo 70 del PSIS "Area Industrial de Arazuri- Orkoien", promovido por "Volkswagen Navarra, S.A."	1366	2.2.2. Plantilla Orgánica, Oferta Pública de Empleo, oposiciones y concursos	1384
1.3.3. Expropiación Forzosa		2.3. OTRAS DISPOSICIONES	
- ORDEN FORAL 2/2008, de 23 de enero, de la Consejera de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, por la que se procede a la aprobación provisional del "Proyecto de Construcción de la variante de Milagro, en la carretera NA-134, Eje del Ebro", y se somete a información pública y a audiencia de las entidades locales afectadas.	1367	2.3.2. Contratación, obras y servicios públicos	1389
1.3.4. Subvenciones, ayudas y becas		2.3.5. Otros	1390
- RESOLUCION 227/2007, de 31 de diciembre, de la Directora General de Ordenación, Calidad e Innovación por la que se convocan dieciséis Li-		VI. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES	1391
		VII. PROCEDIMIENTO ELECTORAL	1391
		- DELEGACION PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL. Modificación de la relación de las secciones electorales, sus mesas y locales, correspondientes a las elecciones de 9 de marzo de 2008.	1391
		- JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE PAMPLONA. Relación de locales oficiales y lugares públicos para campaña.	1391
		VIII. ANUNCIOS	1393
		8.1. OTROS ANUNCIOS OFICIALES	1393
		8.2. ANUNCIOS PARTICULARES	1584

I. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1.1. Leyes Forales y Decretos Forales Legislativos

DECRETO FORAL LEGISLATIVO 2/2008, de 22 de enero, de Armonización Tributaria, por el que se modifica la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Comunidad Foral de Navarra, en el ejercicio de su potestad tributaria en el ámbito del Impuesto sobre el Valor Añadido, debe aplicar, de conformidad con el artículo 32 del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, idénticos principios básicos,

normas sustantivas y formales que los vigentes en cada momento en territorio del Estado. Por lo tanto, debe adecuar los preceptos correspondientes de la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, a la modificación que haya experimentado la normativa del Impuesto sobre el Valor Añadido en el régimen común.

La Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente, dispone en su artículo 54.1 que, cuando una reforma del régimen tributario común obligue, de conformidad con lo establecido en el Convenio Económico, a que en la Comunidad Foral se apliquen idénticas normas sustantivas y formales que las vigentes en cada momento en el Estado, el Gobierno de Navarra, por delegación del Parlamento de Navarra, podrá dictar las normas con rango de Ley Foral que sean precisas para la modificación de Leyes Forales tributarias. La delegación legislativa se entiende conferida siempre que se publiquen las correspondientes modificaciones tributarias del Estado.

La Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2008, ha modificado la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, con un doble objetivo. En primer lugar, con la finalidad de declarar exentas las operaciones de fletamento, tanto total como parcial, de buques dedicados a la navegación en alta mar y que se afecten a la navegación marítima internacional. En segundo lugar, para derogar el apartado 2 del artículo 44, de tal manera que tanto a las importaciones como a las operaciones asimiladas a las importaciones se les aplicarán las reglas generales relativas al nacimiento del derecho a la deducción, es decir, este derecho nacerá en el momento del devengo de las cuotas deducibles.

Todo lo cual hace preciso que, haciendo uso de la delegación legislativa antedicha, se dicten, mediante Decreto Foral Legislativo de armonización tributaria, las normas que, de conformidad con el citado artículo 54.1 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, sean necesarias para la modificación de la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El presente Decreto Foral Legislativo de armonización tributaria tendrá eficacia retroactiva, con el fin de que sus efectos coincidan con los de las normas de régimen común que son objeto de armonización, es decir, a partir de 1 de enero de 2008.

En consecuencia, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con la decisión adoptada por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día veintidós de enero de 2008,

DECRETO:

Artículo único.-Modificación de la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Los preceptos de la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que se relacionan a continuación, quedan redactados del siguiente modo:

Uno. Apartado 1 del artículo 19, primer párrafo:

"1. Las entregas, construcciones, transformaciones, reparaciones, mantenimiento, fletamento, total o parcial, y arrendamiento de los buques que se indican a continuación:"

Dos. Primer párrafo de la letra b) del ordinal Segundo del apartado 1 del artículo 19:

"b) En los supuestos de entrega, construcción, transformación, adquisición intracomunitaria, importación, fletamento, total o parcial, o arrendamiento del buque o en los de desafectación de los fines a que se refiere el apartado 2.º anterior, el año natural en que se efectúen dichas operaciones, a menos que tuviesen lugar después del primer semestre de dicho año, en cuyo caso el período a considerar comprenderá ese año natural y el siguiente."

DISPOSICION DEROGATORIA UNICA

Derogación de determinado precepto

Queda derogado el apartado 2 del artículo 44 de la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

DISPOSICION FINAL UNICA

Entrada en vigor

El presente Decreto Foral Legislativo de armonización tributaria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y tendrá efectos a partir del día 1 de enero de 2008.

Pamplona, 22 de enero de 2008.-El Presidente del Gobierno de Navarra, Miguel Sanz Sesma.-El Consejero de Economía y Hacienda, Alvaro Miranda Simavilla.

F0801214

CORRECCION DE ERRORES de la Ley Foral 1/2008, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio del año 2008.

Advertido error en la Ley Foral 1/2008, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio del año 2008, publicada en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, número 12, de 26 de enero de 2008, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 898, en la disposición adicional decimotercera, al comienzo del apartado 1,

Donde dice:

"-El personal docente no universitario ...".

Debe decir:

"-El personal funcionario docente no universitario ...".

Pamplona, 29 de enero de 2008.-La Presidenta del Parlamento, Elena Torres Miranda.

F0801552

CORRECCION DE ERRORES de la Ley Foral 2/2008, de 24 de enero, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias.

Advertido error en la Ley Foral 2/2008, de 24 de enero, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias, publicada en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, número 12, de 26 de enero de 2008, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 923, en la redacción dada por la disposición final segunda, apartado dos de la Ley Foral 2/2008, de 24 de enero, en el tercer párrafo,

Donde dice:

"-Apartados diecisiete, dieciocho y veintidós".

Debe decir:

"-Apartados veintiuno, veintidós y veintiocho".

Pamplona, 28 de enero de 2008.-La Presidenta del Parlamento, Elena Torres Miranda.

F0801593

1.1.3. Ordenes Forales

ORDEN FORAL 6 /2008, de 24 de enero de 2008, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se modifica la estructura del Organismo Autónomo Hacienda Tributaria de Navarra, del Departamento de Economía y Hacienda, a nivel de Negociados.

Mediante el Decreto Foral 119/2007 de 3 de septiembre, se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Hacienda Tributaria de Navarra y se establece su estructura orgánica, con la correspondiente actualización y adecuación de la misma para el cumplimiento de los fines para los que ha sido creado.

Es compromiso de la Hacienda Tributaria de Navarra avanzar en el tratamiento y análisis de la información y en la elaboración de informes, tanto de carácter tributario como de actividad del Organismo Autónomo, en orden a incrementar la transparencia y la comunicación, tanto interna como externa, y coadyuvar así mismo al proceso de toma de decisiones a nivel de Dirección. La creación de esta unidad y las funciones que se le asignan se enmarcan en esta línea de trabajo.

En virtud de lo dispuesto en la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre y de las atribuciones conferidas en el Decreto Foral 119/2007, de 3 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Hacienda Tributaria de Navarra

ORDENO:

Artículo 1. Se crea la Unidad Administrativa de Información para la Dirección, que se adscribe a la Sección de Análisis Financiero y Tributario, y ejercerá las siguientes funciones:

-Tratamiento y análisis de la información para la toma de decisiones.

-Preparación y elaboración de informes y estudios relativos a cuestiones tributarias y de la actividad del Organismo Autónomo.

-Preparación, elaboración y análisis de simulaciones para la propuesta y evaluación de medidas normativas y de gestión.

-Participación en los proyectos estratégicos que le encomiende la Dirección.

-Colaboración y participación en la elaboración de las previsiones y estadísticas relativas a ingresos y gastos fiscales.

-Promoción e implantación de sistemas de información para la dirección.

-Las demás funciones que le sean encomendadas por el Director Gerente

Artículo 2. Se suprime la Unidad Administrativa de Procedimiento Sancionador Tributario de la Hacienda Tributaria de Navarra.

El personal dependiente de esta Unidad Administrativa se adscribe a la Sección de Sanciones y Requerimientos.

Artículo 3. Se modifica la adscripción y las funciones del Negociado de Gestión y Control de los Accesos a la Información que se adscribe a la Sección de Seguridad e Innovación y ejercerá las siguientes funciones

-La gestión de las autorizaciones de acceso a la información tributaria de la Hacienda Tributaria de Navarra, a través de las diferentes aplicaciones informáticas.

-Control posterior del correcto uso del acceso a la información en relación con los fines para los que la autorización fue habilitada, mediante petición a los respectivos responsables orgánicos del documento de conformidad de los accesos realizados.

-Auditoria sobre los accesos realizados mediante la comprobación de determinados expedientes administrativos que hayan motivado la consulta de información.

-Implantar medidas que garanticen la confidencialidad y acceso justificado a la información fiscal.